

Proposición Reforma Estatutaria

Se propone a la honorable Asamblea: (i) la reforma del Artículo 28º del Capítulo VI de los Estatutos de la sociedad, y (ii) incorporar a los Estatutos de la sociedad el siguiente artículo, el cual hará parte del Capítulo XV.- Otros Aspectos, como Artículo 52:

Artículo Vigente	Reforma Propuesta
<p>“ARTÍCULO 28°. REUNIONES. La Junta Directiva de la sociedad se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la sociedad, la cual se efectuará con no menos de cinco (5) días calendario de antelación y mediante comunicación escrita, a la cual se acompañará el orden del día y un informe elaborado por éste, en el cual se incluirá como mínimo la información que a continuación se señala; el presidente podrá delegar en el Secretario Jurídico de la sociedad la elaboración de la comunicación de convocatoria. 1) El balance de prueba y el estado de resultados de la sociedad correspondiente al mes anterior. 2) Una relación de las obligaciones bancarias de la sociedad y su estado actual a corte del mes anterior. 3) Un informe sobre el control de gastos y ahorros del mes anterior. 4) Un informe sobre la participación de la compañía en la audiencia y el estado de la sintonía con respecto al mes anterior. 5) El estado cartera. 6) El informe de ventas. 7) El número de funcionarios vinculados a la sociedad. 8) Estado de las inversiones que posee la sociedad.</p> <p>...”</p>	<p>“ARTÍCULO 28°. REUNIONES. <i>La Junta Directiva de la sociedad se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la sociedad, la cual se efectuará con no menos de cinco (5) días calendario de antelación y mediante comunicación escrita, a la cual se acompañará el orden del día y un informe elaborado por éste, en el cual se incluirá como mínimo la información que a continuación se señala; el presidente podrá delegar en el Secretario Jurídico de la sociedad la elaboración de la comunicación de convocatoria. 1) El balance de prueba y el estado de resultados de la sociedad correspondiente al mes anterior. 2) Una relación de las obligaciones bancarias de la sociedad y su estado actual a corte del mes anterior. 3) Un informe sobre el control de gastos y ahorros del mes anterior. 4) Un informe sobre la participación de la compañía en la audiencia y el estado de la sintonía con respecto al mes anterior. 5) El estado cartera. 6) El informe de ventas. 7) El número de funcionarios vinculados a la sociedad. 8) Estado de las inversiones que posee la sociedad.</i></p> <p>...”</p>

Artículo 52

“ARTÍCULO 52. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS. RCN Televisión S.A., sus administradores, empleados y demás funcionarios de la sociedad, mientras la sociedad se encuentre inscrita como emisor de valores, se obligan a cumplir las recomendaciones de mejores prácticas incorporadas en el Código País que voluntariamente adopte la sociedad. Los administradores que no sean empleados, así lo manifestarán en la carta de aceptación de su respectivo nombramiento, y los empleados de la sociedad, lo aceptarán en sus respectivos contratos de trabajo.”

”

...”